

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Radicado: 2019-00091

Valledupar, abril tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ y LILIBETH LEONOR JIMÉNEZ MAESTRE, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su competencia.

TERCERO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio de los cónyuges y el registro civil de nacimiento del menor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

<p align="center">JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA</p> <p align="center">DE VALLEDUPAR</p> <p align="center">En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p align="center">SERGIO CAMPO RAMOS</p> <p align="center">Secretario</p>
--